



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



SUBSECRETARÍA
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
OFICINA PRESUPUESTARIA

SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN MEDIANTE EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) DEL PROGRAMA PARA ESPAÑA 2021-2027 DE OPERACIONES DESARROLLADAS POR BENEFICIARIOS CON CARGO AL OBJETIVO ESPECÍFICO 4.1. TIPO DE ACCIÓN 1. CONOCIMIENTO DEL MEDIO MARINO.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Madrid, diciembre de 2024



ÍNDICE

CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO	3
OBJETO	5
INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE COFINANCIACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.....	5
ANEXO I. SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN Y FICHA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (EI).....	6
ANEXO II. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LA OPERACIÓN.....	11
ANEXO III. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN	12
ANEXO IV. CUADROS DE INDICADORES Y ANUALIZACIÓN FINANCIERA (PLAN FINANCIERO).....	13
ANEXO V. EVALUACIÓN AMBIENTAL	14
ANEXO VI. CERTIFICADO DE NO TENER DOBLE FINANCIACIÓN	17
ANEXO VII. CERTIFICADO DE NO TENER AYUDA DE ESTADO	18
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PERTINENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	19
ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	21
ANEXO X. DECLARACIÓN FIRMADA DE NO ENCONTRARSE EN LAS SITUACIONES ENUMERADAS DE LOS APARTADOS 1 Y 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO FEMPA Y CONSENTIMIENTO PARA SU VERIFICACIÓN	25
ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	26



CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO

FORMULARIO DE RECOGIDA DE DATOS

- Beneficiarios FEMPA-

Información sobre protección de datos personales:

De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos de personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria de MITECO con la finalidad de canalizar la ayuda FEMPA solicitada por los beneficiarios, cumpliendo las obligaciones recogidas en los reglamentos europeos de aplicación.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes, y derivados, en especial el Reglamento Delegado (UE) 2015/1970 de la Comisión de 8 de julio de 2015. Sus datos personales serán comunicados a terceros. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento. Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

		INFORMACIÓN ADICIONAL
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Subdirección General Oficina Presupuestaria- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE MITECO	<u>Datos de contacto del Responsable:</u> Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid Tel. 915976076 Correo electrónico bnz-op-fempa@miteco.es
		Delegado de Protección de Datos: Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios Plaza de San Juan de la Cruz, nº10 - 28071 MADRID Correo electrónico bnz-DPDMiteco@miteco.es http://www.miteco.gob.es
FINES DEL TRATAMIENTO	Canalizar la ayuda FEMPA solicitada por los beneficiarios, cumpliendo las obligaciones recogidas en los reglamentos europeos de aplicación	<u>Descripción ampliada:</u> - Alta de beneficiarios (comunicados por Organismos Intermedios) - Modificación de los datos de beneficiarios - Supresión de datos de beneficiarios (manteniendo pista de auditoría)
		<u>Plazo de conservación:</u> Según el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 (cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación)
		<u>Decisiones automatizadas:</u> No existen decisiones automatizadas
LEGITIMACIÓN	Art. 6.1 del RGPD, letra c) "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento"	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes, y derivados, en especial el Reglamento Delegado (UE) 2015/1970 de la Comisión de 8 de julio de 2015
		<u>Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo:</u> en caso de no facilitar datos, no se podrá facilitar al beneficiario un documento que establezca las condiciones de ayuda para la operación, y se podrá interrumpir el plazo para el pago según el artículo 96 del Reglamento (UE) 2021/1060)
DESTINATARIOS	<u>Cesiones previstas:</u> A los destinatarios indicados	<u>Destinatarios:</u> - Órganos de gestión: Organismos intermedios, Autoridad de Gestión - Órganos de control: Autoridad de Auditoría, Tribunal de Cuentas, Subdirección General de Inspección y Control (SGIC)
	<u>Transferencias a terceros países:</u> Sí hay previstas transferencias de datos a terceros países	<u>Destinatarios:</u> A la Comisión Europea y a sus órganos de control, de acuerdo a lo recogido en el Reglamento Delegado (UE) 2015/1970
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos	<u>Cómo ejercer sus derechos:</u> puede ejercer los derechos de acceso, rectificación supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos, dirigiéndose al responsable del tratamiento mediante correo electrónico a la dirección bnz-op-fempa@miteco.es , o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros (https://administracion.gob.es)
		<u>Derecho a reclamar:</u> ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es)



OBJETO

El documento contiene las instrucciones para la presentación de solicitudes por parte de los beneficiarios para la cofinanciación de operaciones en el marco del Programa para España 2021-2027 del FEMPA, en el ámbito del objetivo específico que se indica a continuación.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE COFINANCIACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

- Deberá presentarse una solicitud de cofinanciación por cada operación.
- El beneficiario deberá remitir la solicitud a la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria por Registro, así como al siguiente correo: bnz-op-fempa@miteco.es.
- Se podrán presentar solicitudes durante todo el periodo elegible.
- La operación, objeto de cofinanciación FEMPA, está incluida en el siguiente Objetivo Específico:
 - OE 4.1: Intervenciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas.
 - Tipo de actividad:
 1. Conocimiento del Medio Marino.
- Deberá enviarse por el beneficiario la siguiente documentación cumplimentada:
 - ANEXO I. SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN Y FICHA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (EI).
 - ANEXO II. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LA OPERACIÓN.
 - ANEXO III. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
 - ANEXO IV. CUADROS DE INDICADORES Y ANUALIZACIÓN FINANCIERA (PLAN FINANCIERO).
 - ANEXO V. EVALUACIÓN AMBIENTAL.
 - ANEXO VI. CERTIFICADO DE NO TENER DOBLE FINANCIACIÓN.
 - ANEXO VII. CERTIFICADO DE NO TENER AYUDA DE ESTADO.
 - ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PERTINENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
 - ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).
 - ANEXO X. DECLARACIÓN FIRMADA DE NO ENCONTRARSE EN LA SITUACIONES ENUMERADAS DE LOS APARTADOS 1 Y 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO FEMPA Y CONSENTIMIENTO PARA SU VERIFICACIÓN.
 - ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- Deberá firmar cada uno de los anexos, salvo la Ficha de Expresión de Interés, que se enviará en formato Excel sin firmar para la revisión por el Organismo Intermedio de Gestión de sus campos.
- La operación quedará seleccionada oficialmente cuando el beneficiario entregue firmado al Organismo Intermedio de Gestión el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).
- Para más información o dudas, el beneficiario podrá dirigirse al correo electrónico bnz-op-fempa@miteco.es.



Cofinanciado por
la Unión Europea



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
ORGANISMO BENEFICIARIO)

ANEXO I. SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN Y FICHA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (EI)

A la atención de:

D^a. Rosa Sofía Xuclá Lerma
Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria
Dirección General de Servicios
Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Plaza de San Juan de la Cruz, nº 10
C.P: 28071 - Madrid

PROGRAMA PARA ESPAÑA 2021-2027 DEL FEMPA

Se solicita la cofinanciación de los gastos correspondientes a la operación “Asesoramiento científico para estrategias marinas” por un importe de 943.396,23 euros de ayuda europea FEMPA excluida Asistencia Técnica, con cargo al Objetivo Específico 4.1. Tipo de Acción 1. Conocimiento del Medio Marino del Programa para España 2021-2027 del FEMPA, de acuerdo con la información que se detalla en los anexos a esta solicitud.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



FICHA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (EI)

(SE CUMPLIMENTARÁ EN EL EXCEL ADJUNTO A ESTA CONVOCATORIA)

FICHA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS			
<p>(Nombre del Beneficiario) remite al Organismo Intermedio de Gestión, Dirección General de Servicios del MITECO, la Expresión de Interés de la operación:</p> <p style="text-align: center;">(Título de la Operación)</p> <p>a efectos de solicitar formalmente su posible cofinanciación con Fondos Europeos FEMPA 2021-2027, si procede. Se adjunta la información y documentación hasta ahora disponible para su valoración por este Organismo Intermedio de Gestión.</p>			
<i>Nº Orden</i>	<i>Nº campo Anexo XVII</i>	<i>Nombre del campo</i>	<i>Valor del campo</i>
1		Programa:	FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA: PROGRAMA PARA ESPAÑA 2021-2027
2	28	CCI:	2021ES14MFPR001 - Aprobado el 29/11/2022
3		Objetivo político:	2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.
4		Objetivo específico:	4.1. Intervenciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas.
5		Tipo Acción: (Referencia: RDC*- Artículo 22, apartado 3, letra d) inciso i)	1. Conocimiento del medio marino.
6		Tipo de intervención (Anexo IV Reglamento FEMPA**)	11. Recopilación y análisis de datos, y promoción del conocimiento del medio marino.
7		Nombre del Organismo Intermedio de Gestión:	Dirección General De Servicios - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Datos sobre el beneficiario			
8		Identificador único del beneficiario	(Cod DIR3 del Beneficiario)
9	1	Nombre del beneficiario	Dirección General de la Costa y el Mar



10	26	Información sobre si el IVA de los gastos efectuados por el beneficiario es o no recuperable en virtud de la legislación nacional sobre el IVA	IVA no recuperable
11	42	Datos de contacto del beneficiario - nombre	
12	42	Datos de contacto del beneficiario - email	
13	42	Datos de contacto del beneficiario - teléfono	
14		Organismo que conserva la documentación	(Unidad del contacto del beneficiario)
Datos sobre la operación			
15	9	Nombre de la operación	Asesoramiento científico para estrategias marinas
16	9	Código identificador único de la operación	28-5307
17		Ubicación de la operación	Nacional
18	10	Información relativa a la operación	Desarrollo de los programas de seguimiento de las estrategias marinas, a través de la puesta en marcha de campañas de muestreo regulares, y análisis de los datos recopilados para dar respuesta a la evaluación del medio marino y definición del buen estado ambiental, exigido por la Directiva 2008/56/CE Marco de la Estrategia Marina, así como para generar el conocimiento necesario para elaborar los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo, de acuerdo a la Directiva 2014/89/UE, Marco para la Ordenación del Espacio Marítimo. Estos programas de seguimiento, así como los informes sobre el estado del medio marino y análisis de las actividades humanas en el mar, se realizan en su mayoría a través de un encargo de la Dirección General de la Costa y del Mar con el Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), o bien a través de una transferencia de crédito con el mismo organismo.
19	14	Fecha de presentación de la solicitud de cofinanciación de la operación	
20	15	Fecha de inicio	01/01/2021
21	16	Fecha de fin	31/12/2029
22	20	Información de si la operación cuenta con otra fuente de financiación o apoyo distinto de FEMPA	No



23	22	Información de si la operación se implementa bajo una estructura de asociación pública-privada	No
24		¿La operación conlleva gastos fuera de la zona del programa, pero dentro de la UE?	No
25		¿La operación se incluye dentro de las que implican acto de comunicación según el art.50.1 e) del RDC?	Sí
26		Condiciones específicas relativas a los productos o servicios de la operación (Referencia artículo 32 del R. FEMPA)	Sí
Datos sobre Indicadores (Referencia: RDC - Artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii) y Reglamento FEMPA- Anexo I)			
27	49	Indicador de Realización (Según Anexo I de Reglamento FEMPA (UE) 2021/1139)	CO 01- Número de operaciones
28		Valor y unidad de medida para Indicador de Realización	01 operación
29	52	Indicador de Resultado (Según Anexo I de Reglamento FEMPA (UE) 2021/1139)	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal (número de intervenciones)
30		Valor y unidad de medida para Indicador de Resultado	10 acciones
Datos financieros de cada operación (Referencia: RDC- Artículo 22, apartado 3, letra g), incisos i) y iii)			
31		Importe Privado	No
32	56	Importe total de la operación	25.418.174,59 €
33	57	Importe total subvencionable (Referencia artículo 64 RDC y artículos 13 y 61 Reglamento FEMPA)	1.347.708,89 €
34		Porcentaje de cofinanciación	70 %
35	58	Importe de la ayuda europea (FEMPA) sin asistencia técnica	943.396,23 €
36		Importe de la ayuda de la Administración Central (AGE)	404.312,66 €
37		Fuente de financiación pública	23.06.456D.640



38		Operación generadora de ingresos	No
39		¿La operación tiene costes indirectos? En caso afirmativo, ¿el beneficiario quiere emplear Opciones de Costes Simplificados? ¿De qué tipo?	Sí tiene Costes Indirectos. No quiere emplear OCS.
Medidas de control			
40		Aplicación de sistemas de control interno por parte del Beneficiario	Sí
41		Aplicación de medidas de control antifraude por parte del Beneficiario	Sí
42		Normativa en materia de contratación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Documentación Ambiental			
43		Tiene certificado de Red Natura	(Sí/No)
44		Fecha Certificado Red Natura	
45		Certificado exención de EIA	(Si/No)
46		Certificado DIA/IIA	(Si/No)
47		Fecha BOE DIA/IIA o de Certificado exención	
48		Porcentaje de los gastos relativos a información y comunicación	0,3%

* REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados

** REGLAMENTO (UE) 2021/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
ORGANISMO BENEFICIARIO)

ANEXO II. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LA OPERACIÓN

Deberá indicarse el objeto, la finalidad, la relación con los Fondos Europeos y en especial, con el objetivo específico propuesto. La extensión máxima será de 15-20 líneas de texto, a modo de nota de prensa, y se añadirá una o varias fotografías generales de las actuaciones en el caso de que las hubiera. Esta descripción será la que deba ser publicada en la página web del beneficiario, haciendo referencia a su cofinanciación FEMPA 21-27.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
ORGANISMO BENEFICIARIO)

ANEXO III. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

En concreto, deberá demostrarse la adecuación a los criterios generales del documento de Criterios de Selección para la Concesión de Ayudas (CSCA) del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura:

- **I. Adecuación a la Estrategia** de acuerdo con el punto B.1.1.1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA, del documento de Criterios de Selección para la Concesión de Ayudas de FEMPA.
En especial: *Protección de los ecosistemas mediante la conservación de los ecosistemas marinos, seguimiento de las estrategias marinas y planificación espacial y Red Natura 2000 (RN 2000).*
- **II. Adecuación al DAFO** de conformidad con el apartado correspondiente del punto B.4.4 FICHAS PRIORIDAD 4, FICHA Nº 45 CONOCIMIENTO DEL MEDIO MARINO del CSCA.
- **III. Adecuación al Tipo de Actividad** según lo recogido en el apartado de descripción del punto B.4.4 FICHAS PRIORIDAD 4, FICHA Nº 45 CONOCIMIENTO DEL MEDIO MARINO del CSCA.
- **IV. Contribución a Indicadores de Resultado.** Los Indicadores de Resultado a los que contribuye cada actividad se encuentran especificados en el apartado B.1.2 CONTRIBUCIÓN A LOS INDICADORES DE RESULTADO del documento Criterios de Selección, así como en las fichas individuales de las Actividades.
Siendo de aplicación en este caso el indicador *CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal.*
- **V. Contribución a otros Planes y Programas.** Se valora el grado de adecuación de las operaciones a planes, políticas o compromisos nacionales, internacionales, autonómicos, regionales o locales. En el apartado B.1.3 CONTRIBUCIÓN A PLANES Y PROGRAMAS del documento de Criterios de Selección se recoge una lista orientativa de planes, políticas o compromisos internacionales, así como de planes, políticas o compromisos nacionales.
De conformidad con lo establecido en artículo 1 del Reglamento FEMPA, será necesario que la operación a cofinanciar suponga una contribución a otros Planes y Programas.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
ORGANISMO BENEFICIARIO)

ANEXO IV. CUADROS DE INDICADORES Y ANUALIZACIÓN FINANCIERA (PLAN FINANCIERO)

(SE CUMPLIMENTARÁ EN EL EXCEL ADJUNTO A ESTA CONVOCATORIA)

Los Indicadores de Realización y Resultados podrán ser finalistas o no dependiendo del tipo de operación. Se añadirán previsiones de indicadores por año.

La Anualización financiera (Plan financiero) incluirá la distribución anual de la operación en términos de ayuda.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
ORGANISMO BENEFICIARIO)

ANEXO V. EVALUACIÓN AMBIENTAL

Cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (documentación medioambiental).

Por favor, responda a las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Es la operación un “proyecto” o incluye alguna actuación que responda a la definición de “proyecto” del artículo 5.3b de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental?

Dos posibles respuestas:

- **NO:** con lo que se cerrará y se dará por completado este cuestionario.
- **SI:** se abrirá la pregunta 2ª.

2ª.- ¿Está el proyecto en alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental (EIA) contemplados por el artículo 7 de la Ley 21/2013, contemplando en su caso las posibles excepciones del artículo 8?

Dos posibles respuestas:

- **NO:** se pasará a la pregunta 3ª.
- **SI:** indicar si se trata del procedimiento:
 - Ordinario: incluir fecha de publicación de la DIA
 - Simplificado: incluir fecha de publicación del IIA

3ª.- Aunque la operación no requiera EIA, adjuntar:

- En caso de existir órgano sustantivo que apruebe o controle la actividad del proyecto: justificación de dicho órgano de que el proyecto no puede afectar, directa o indirectamente, a ningún lugar Red Natura 2000. (Declaración Responsable I)
- En caso de que el proyecto tenga relación directa con la gestión de algún lugar de la Red Natura 2000 o sea necesario para la misma: justificación del órgano gestor de red Natura 2000. (Declaración Responsable II)

Asimismo, **es necesario aportar, en su caso, la DIA o IIA correspondiente.** En aquellos casos en los que no aplique la tramitación de Evaluación Ambiental, se justificará documentalmente la exención y el cumplimiento de la normativa de aplicación.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



DECLARACIÓN RESPONSABLE I. VERIFICACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE AFECCIÓN APRECIABLE DE PROYECTOS A LA RED NATURA 2000

Nombre:

Cargo:

En relación con el proyecto denominado:

Promovido por:

Autorizado por (órgano sustantivo):

A desarrollar en el/los término/s municipal/es:

De la provincia/s:

A cofinanciar por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA)

Hago constar que este órgano sustantivo ha verificado que no resulta previsible que el mencionado proyecto pueda causar algún efecto negativo apreciable sobre algún espacio de la Red Natura 2000¹, por el siguiente motivo²:

- Por ejecutarse el proyecto al exterior de dichos espacios Red Natura 2000, y además no apreciarse posibilidad de efectos significativos a distancia sobre ninguno de ellos, ya sea por el uso de recursos naturales³, por vertidos, emisiones o residuos del proyecto, por poder causar mortalidad o daño a la fauna que habitualmente sale y entra de dichos espacios⁴, o por interrumpir corredores ecológicos entre espacios declarados.
- Por ejecutarse sobre suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, sin apreciarse que exista posibilidad de que fuera de dicho suelo afecten a ningún espacio Red Natura 2000, ya sea por el uso de recursos naturales, por vertidos, emisiones o residuos, o por otras causas.
- Por disponer de un informe motivado del órgano competente en la gestión de los espacios Red Natura 2000 del entorno del proyecto que confirma que no resulta previsible que el proyecto pueda causar algún efecto negativo apreciable sobre ningún espacio de la Red Natura 2000.
- Por las siguientes razones específicas:

El declarante

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)

¹A efectos de poder excluir cualquier posibilidad razonable de afección y poder cumplimentar esta declaración, los órganos sustantivos pueden consultar la página 14 de la Guía "Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre la Red Natura 2000" (https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiapromotoreseiayevaluacionrn200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf)

² Señalar el o los motivos que procedan. Si el motivo no coincide con ninguno de los tres primeros, especificarlo en la cuarta casilla mediante un texto libre.

³ Por ejemplo, una extracción significativa de agua de un río, humedal o acuífero del que depende un espacio Red Natura 2000.

⁴ Por ejemplo, mortalidad de aves por electrocución o colisión en un tendido eléctrico próximo a una Zona de Especial Protección para las Aves.



DECLARACIÓN RESPONSABLE II. DEL GESTOR DE ESPACIO RED NATURA 2000 SOBRE PROYECTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL ESPACIO O NECESARIOS PARA DICHA GESTIÓN

Nombre:

Cargo:

Del organismo gestor Red Natura 2000:

En relación con el proyecto denominado:

Promovido por:

A desarrollar en el/los término/s municipal/es:

De la provincia/s:

A cofinanciar por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA)

Informa que dicho proyecto se describe en la documentación aportada por el promotor, y consiste en las siguientes actuaciones:

Dicho proyecto puede afectar de forma apreciable al/los espacio/s Red Natura 2000⁵:

No obstante, a los fines de la excepción contemplada en el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y de acuerdo con la siguiente motivación:

Se **declara** que todas las actuaciones contempladas en dicho proyecto **presentan relación directa con la gestión del/los mencionado/s espacio/s, o son necesarias para la misma.**

El declarante

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)

⁵ Categoría, código y nombre



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
ORGANISMO BENEFICIARIO)

ANEXO VI. CERTIFICADO DE NO TENER DOBLE FINANCIACIÓN

Nombre y cargo

CERTIFICA:

Que la operación, cofinanciada con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura a través del Programa para España 2021-2027, no ha recibido otras ayudas comunitarias o nacionales distintas de las de FEMPA.

Y para que así conste, expido el presente certificado en en el día de la fecha.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
ORGANISMO BENEFICIARIO)

ANEXO VII. CERTIFICADO DE NO TENER AYUDA DE ESTADO

Nombre y cargo

CERTIFICA:

Que la operación, cofinanciada con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura a través del Programa para España 2021-2027, no constituye Ayudas de Estado conforme a la normativa de aplicación.

Y para que así conste, expido el presente certificado en en el día de la fecha.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
ORGANISMO BENEFICIARIO)

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PERTINENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con objeto de facilitar la aplicación de la normativa en materia de discapacidad y de orientación a los beneficiarios, el documento Criterios de Selección para la Concesión de Ayudas (CSCA) del FEMPA propone una tabla explicativa de la normativa de ámbito nacional susceptible de aplicar en función del tipo de operación. Esta tabla se puede encontrar en el punto A.3.CONDICIONES FAVORECEDORAS.

Como referencia, los ámbitos de normativa susceptible de aplicar al objetivo **4.1. Tipo de acción 1.- Conocimiento del medio marino** son:

- TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.
- RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Modelo

Título del proyecto:	Asesoramiento científico para estrategias marinas
Solicitante/Beneficiario:	Dirección General de la Costa y el Mar
Municipio:	Madrid
Provincia:	Madrid
Fecha	

A cofinanciar por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Declaro que para la realización de este proyecto se aplicará la siguiente normativa pertinente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad:

Normativa Aplicable	SI	NO	NO PROCEDE
Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.			



Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.			
Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.			
El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).			
Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.			
Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.			
Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.			
Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.			
Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.			
Otra normativa aplicable:			

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
ORGANISMO BENEFICIARIO)

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, habiendo sido designado para las actividades que figuran al final de este documento, en el contexto de la gestión del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), declara:

PRIMERO: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)**, establece que *“1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, **no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.** Adoptarán asimismo las medidas oportunas para **evitar** un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. 2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable. 3. A los efectos del apartado 1, existirá **conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el **artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, éstas son las siguientes:*

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la*



de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Quien se encuentre incurso en alguno de los motivos anteriores, deberá comunicárselo al superior inmediato, quien resolverá lo que estime procedente.

La actuación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente la invalidez de los actos.

La no abstención en los casos en los que concorra alguna de las causas dará lugar a responsabilidad.

3. Que los artículos 52,53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público disponen los deberes de los empleados públicos, de los que se destacan los siguientes:

- ✓ “Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.”
- ✓ “No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.”
- ✓ “Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.”



SEGUNDO: Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación y/o subvenciones.

TERCERO: Que se compromete a poner en conocimiento del superior competente o del órgano de contratación/concesión de subvención, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, dejando además de tomar parte en las actividades relacionadas, hasta que el superior jerárquico o la autoridad competente se haya pronunciado sobre la existencia de un conflicto de intereses.

CUARTO: Que tratará como confidenciales todos los asuntos que sean confiados y no revelará ninguna información confidencial que sea comunicada o descubierta. Y no hará uso impropio de la información proporcionada.

QUINTO: Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



ACTIVIDADES

(Marcar con una cruz los que procedan, pueden ser varios, y rellenar sobre los puntos).

- Empleado en la Autoridad de Gestión/ Organismo Intermedio de Gestión.
- Miembro de alguna comisión o comité para la evaluación, selección o valoración de los proyectos.
- Participación en la evaluación (exclusión) y/o fijación de criterios de selección.
- Verificador de las operaciones.
- Participación en las unidades competentes para la tramitación de encomiendas/encargos y contratos.

Descripción de la ACTIVIDAD:

Desarrollo de los programas de seguimiento de las estrategias marinas, a través de la puesta en marcha de campañas de muestreo regulares, y análisis de los datos recopilados para dar respuesta a la evaluación del medio marino y definición del buen estado ambiental, exigido por la Directiva 2008/56/CE Marco de la Estrategia Marina, así como para generar el conocimiento necesario para elaborar los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo, de acuerdo a la Directiva 2014/89/UE, Marco para la Ordenación del Espacio Marítimo. Estos programas de seguimiento, así como los informes sobre el estado del medio marino y análisis de las actividades humanas en el mar, se realizan en su mayoría a través de un encargo de la Dirección General de la Costa y del Mar con el Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), o bien a través de una transferencia de crédito con el mismo organismo.

(Se hará una breve descripción de la medida objeto de cofinanciación con fondos europeos, por ejemplo: ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera y periodo de tiempo o anualidad).

Tipo de procedimientos utilizados (orden, contrato, encomienda, convenio, otros):

(Se hará mención a la orden reguladora de las ayudas (bases y convocatoria, o en su caso al contrato o encargo de que se trate).

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
ORGANISMO BENEFICIARIO)

ANEXO X. DECLARACIÓN FIRMADA DE NO ENCONTRARSE EN LAS SITUACIONES ENUMERADAS DE LOS APARTADOS 1 Y 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO FEMPA Y CONSENTIMIENTO PARA SU VERIFICACIÓN

El abajo firmante, en el contexto de la gestión del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), declara:

- No encontrarse en ninguna de las situaciones descritas en los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en concreto:
 - Haber cometido infracciones graves con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo¹ o al artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, o con arreglo a otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC;
 - haber estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión según dispone el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1005/2008, o de algún buque con pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento, o;
 - haber cometido alguno de los delitos medioambientales establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo², en caso de que la solicitud de ayudas se presente con arreglo al artículo 27 del presente Reglamento;
 - ser un operador respecto del cual la autoridad competente correspondiente haya determinado, por medio de una resolución definitiva, que ha cometido fraude, tal como se define en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, en el contexto del FEMP o del FEMPA
- Prestar consentimiento para las pertinentes verificaciones del cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, para el momento de la solicitud y los 5 años siguientes.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)

¹ Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1936/2001 y (CE) n.º 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1093/94 y (CE) n.º 1447/1999 (DO L 286 de 29.10.2008, p. 1).

² Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal (DO L 328 de 6.12.2008, p. 28).



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
ORGANISMO BENEFICIARIO)

ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Como beneficiario del Programa para España 2021-2027 del FEMPA queda informado de que:

- Esta ayuda financiera de la Comisión Europea será abonada siguiendo el procedimiento establecido en el documento de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio de Gestión del FEMPA para el periodo de programación 2021-2027.
- La ayuda no constituye título de crédito ante la Comisión Europea y, por tanto, no podrá ser cedida a una tercera entidad.
- La ayuda máxima de la Comisión Europea resulta de la aplicación de la tasa de cofinanciación y la intensidad de la ayuda.
- En ningún caso, el importe de la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actuación (en consonancia con el artículo 19.3 de la ley 38/2003, General de Subvenciones).
- Para las operaciones en las que se apliquen Opciones de Costes Simplificados para el cálculo de la ayuda a reembolsar, se procederá según lo dispuesto en el RDC.

Asimismo, DECLARA:

2. Que no ha solicitado ni obtenido ayuda con cargo a ningún otro Programa, ni Instrumento de la UE (incluido el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), para la operación descrita en su solicitud de fecha ____/____/20____ ni en el marco de ninguna otra convocatoria incompatible con la misma de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

3. Que, conforme a lo estipulado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, acepta que la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas procedan a realizar auditorías sobre la utilización de los Fondos Europeos que cofinancian esta operación.

Y se COMPROMETE:

4. A ejecutar la operación de acuerdo con el Documento que le entregará el Organismo Intermedio de Gestión y que establece las condiciones de la ayuda (DECA), en especial en lo que se refiere a los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que se deben obtener de la operación, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como a los indicadores. El beneficiario tendrá la obligación de notificar al Organismo Intermedio de Gestión cuando se produzcan cambios en lo establecido en el DECA, como en lo relativo a modificaciones de cuantía o plazo, que obliguen a alterar las condiciones pactadas iniciales.

5. A mantener al menos durante la duración de la operación, la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir con las condiciones contempladas en el documento del punto anterior, aportando al Organismo Intermedio de Gestión las evidencias que para ello le sean solicitadas. Asimismo, el



beneficiario tendrá el compromiso de aportar la documentación y el apoyo necesario para que el personal del Organismo Intermedio de Gestión pueda verificar el estado de las operaciones sobre el terreno.

6. A conservar todos los documentos justificativos originales para su control durante el plazo establecido en el DECA, así como a proporcionar la ubicación.

7. A hacer mención explícita, conforme a los requisitos establecidos en la normativa europea, de la contribución financiera de la Unión Europea en todos los documentos difundidos o publicados a propósito de este proyecto y en todas las actividades organizadas en relación con el mismo. Asimismo, a la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021.

8. A respetar, en el momento de la celebración de los contratos relativos a las acciones o inversiones a realizar, la normativa nacional en la materia y las normas europeas aplicables.

9. A respetar la durabilidad de la operación, es decir, mantener su plena operatividad durante los cinco años siguientes al último pago al beneficiario, según lo establecido el artículo 65 del RDC.

10. A la obligación de establecer y mantener una contabilidad separada, según lo establecido en el artículo 74 del RDC.

11. El beneficiario debe justificar el cumplimiento de los condicionantes del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) para esta operación, según lo establecido en el documento de La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación Resiliencia (2021/C 58/01)», («Guía Técnica de la Comisión Europea»). Si en el momento de la selección no es posible aportar los documentos acreditativos de su cumplimiento, el beneficiario será responsable de aportarlos cuando disponga de ellos.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)